

Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2021

DNO-2021-02-7501

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
MARTHA OCAMPO
CR 29 CON CL 23 ESQ ED PALACIO DE JUSTICIA SIMON DAVID CARREJO BEJARANO OF 207
PALMIRA VALLE**

**RADICADO N° 76-520-40-03-002-2021-00017-00
REF: OFICIO N° 313**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que WILLIAM SANCHEZ SOLIS, con identificación No 16823399 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ



Juzgado segundo civil municipal de palmira

Secretario(a)

Palmira

Valle del cauca

Febrero 24 de 2021

**Carrera 29 calle 23 esq of 207 palacio de justicia simon carrejo bejarano
105**

OFICIO No: 0313

RADICADO N°: 76520400300220210001700

NOMBRE DEL DEMANDADO : WILLIAM SANCHEZ SOLIS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 16823399

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860007738

CONSECUTIVO: JT910636

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001302010200903192

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PALMIRA
VALLE DEL CAUCA
CARRERA 29 CALLE 23 ESQ OF 207 PALACIO DE JUSTICIA SIMON CARREJO BEJARANO
FEBRERO 24 DE 2021
105**

Bogota D.C., 23 de Febrero de 2021
EMB\7089\0002165329

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892102230812

Asunto:

Oficio No. 313 de fecha 20210205 RAD. 76520400300220210001700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO POPULAR VS WILLIAM SANCHEZ SOLIS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 16.823.399			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Santiago de Cali 24 de Febrero de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE
j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : Banco Popular S.A
Demandado /Ejecutado : William Sánchez Solís
Radicación : 76-520-40-03-002-2021-00017-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.313 del 05 de Febrero de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 22 de Febrero de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de William Sánchez Solís con identificación No 16.823.399.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1



Bogotá D.C, 22 de febrero de 2021

NE27637 / IQ006000192070

Señor(a):
JUZ 2 CV MUN PALMIRA
j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°313 Proceso Res: 76520400300220210001700 / Demandante: BANCO POPULAR SA ID 860007738 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 16823399

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.